



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**Consejo de Gobierno - Sesión Ordinaria de 26/4/12 (n° 4/12) – Punto - 6.1  
ANEXO 8**

**REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE CARRERA  
DEL CENTRO DE MAGISTERIO SAGRADO CORAZÓN**

(Consejo de Gobierno 26 de abril de 2012)

De acuerdo con las directrices establecidas en Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2009 en relación a la concesión de los premios extraordinarios fin de carrera en la Universidad de Córdoba, se establecen las bases para su concesión en el Centro de Magisterio Sagrado Corazón en el presente Reglamento, aprobado en la Junta de Centro el día 20 de febrero de 2012.

**ARTÍCULO 1. OBJETO.**

Este Reglamento establece el procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios Fin de Carrera a los mejores expedientes académicos del alumnado que haya finalizado sus estudios de Diplomatura de Maestro en las distintas especialidades impartidas en el Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”, Centro adscrito a la Universidad de Córdoba, reconociéndoles así su esfuerzo y aprovechamiento.

**ARTÍCULO 2. ÓRGANO COMPETENTE.**

Los Premios Extraordinarios Fin de Carrera serán concedidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba a propuesta de la Junta de Centro.

**ARTÍCULO 3. ALUMNADO PREMIADO**

Se adjudicará un Premio Extraordinario Fin de Carrera por cada 65 estudiantes egresados o fracción, según el acuerdo de 27/3/2009. En cada caso, se tendrán en cuenta los mejores expedientes que cumplan los requisitos y criterios para la concesión de los premios del artículo 5 del presente reglamento o por la normativa vigente en cada momento.

**ARTÍCULO 4. PLAZOS.**

La Junta de Centro aprobará antes del 30 de noviembre del curso siguiente la propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios Fin de Carrera que se elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba para su aprobación y concesión a los interesados.

**ARTÍCULO 5. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.**

Desde la Secretaría del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón” se presentará a la Junta de Centro un listado de los cinco mejores expedientes de cada titulación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**5.1)** Haber finalizado sus estudios de Maestro en el mismo número de años que contemple su plan de estudios y no tener ninguna asignatura suspensa en ninguna convocatoria de examen.

**5.2)** Tener una nota media igual o superior a 8. La ordenación de los mejores expedientes se realizará, en aras al principio de igualdad, en virtud del artículo 5.3 del Real Decreto 1125/2003 en el que se establece el sistema europeo de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional: *“La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno”* (Art.5.3 R.D. 1125/2003 de 5 de septiembre).

**5.3)** El cálculo de la nota media para los títulos de diplomatura se realizará excluyendo los créditos correspondientes a la Libre Elección según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 27/3/2009 sobre unificación de criterios de Premios Extraordinarios de Fin de Carrera, y sólo se tendrán en consideración los créditos correspondientes a las asignaturas Troncales, Obligatorias y Optativas.

**5.4)** De conformidad a la escala numérica establecida en el artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (0-4,9: Suspenso; 5,0-6,9: Aprobado; 7,0-8,9: Notable; 9,0-10: Sobresaliente), se ordenará de forma descendente la nota media de los expedientes del alumnado que haya finalizado sus estudios en cada una de las titulaciones que se imparten en este Centro. Aquellos expedientes que consten de calificaciones que no sean numéricas (sino tan sólo alfabéticas) deberán ajustarse a las tablas de equivalencias que se recogen en el Artículo 105 punto 2 del Reglamento de Régimen Académico de la UCO (Aprobado 6; Notable 8; Sobresaliente 9.5; Matrícula de Honor 10)

**5.5)** En los expedientes en los que haya un exceso de créditos cursados de asignaturas de carácter optativo se anulará dicho exceso, computándose únicamente los necesarios en cada titulación. Siempre se anularán los créditos de calificación más baja.

**5.6)** En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará la convocatoria de febrero o junio sobre la de septiembre y se procederá a considerar un decimal más hasta lograr la diferencia entre los expedientes. De persistir el empate, se realizará una valoración de los expedientes académicos del alumnado implicado por parte de la Comisión de Ordenación Académica elevando una propuesta de desempate a la Junta de Centro.

**5.7)** En caso de que los expedientes evaluados no alcancen la nota media establecida en el artículo 5.2 del presente reglamento, uno o varios de dichos premios podrán declararse desiertos.

## **ARTÍCULO 6. ENTREGA DE PREMIOS.**

El alumnado que obtenga el Premio Extraordinario de Fin de Carrera se le hará entrega de un Diploma Acreditativo, expedido por el Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”, en el Acto de Fin de Carrera del curso académico siguiente al de finalización de sus estudios.

## **ARTÍCULO 7. EXENCIONES.**

El alumnado que obtenga el Premio Extraordinario de Fin de Carrera en la Universidad de Córdoba, se le eximirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad de Córdoba (RRAUCO, Título VIII, Capítulo IV), del precio público administrativo de expedición del título, siendo cargado al fondo específico de la Universidad que al efecto se determine.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento será de aplicación a las promociones que finalicen sus estudios en el curso académico 2011/12 y siguientes.